

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio las ejecutadas, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*  
*Radicado: No. 630014003009 2022 00184 00*  
*Sustanciación: 1200*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada con corte al día a 25 de agosto de 2022 por la parte actora, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$1.309.619.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 181  
Fecha de notificación por estado 19/10/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e44a243ff023ae994bba2b440006ff807f8a7eb554d596b45deae8732372906**

Documento generado en 18/10/2022 11:00:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**